



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00743 00
Temas y subtemas	Procede a posesionar a Liquidador Reconoce personería

En atención al archivo 40 por medio del cual, el LIQUIDADOR designado en auto del 28 de junio del 2022, archivo 32, informa sobre la aceptación al cargo, y al evidenciarse que la notificación de su designación se realizó en debida forma, procederá el Despacho a efectuar la posesión correspondiente, en forma virtual, dejando constancia de la misma en el expediente.

Es así como, una vez efectuada la misma, se insta al liquidador Gabriel Jaime Celi Ossa, para que proceda a notificar en debida forma a los acreedores del deudor ÁLVARO EFRAÍN BASTIDAS GUSTIN, y aporte el inventario de bienes actualizado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 564 del CGP.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada MARTA ISABEL CALLE BUILES, con T.P. No.85.671 del C. S. de la Judicatura, para representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del poder visible en el archivo 041.

Conforme a lo anterior, se tienen por notificada a BANCO DAVIVIENDA S.A., por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de la providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **22 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14d92180eeb99860f5054d27ad983c9f71637dbdbfe9f720d91ad3487490e2a**

Documento generado en 21/02/2023 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>